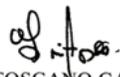




REF. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO NO. 081374089001-2016-00020  
EJECUTANTE COOMULINPRI  
EJECUTADO: JUAN EMILIO ZARATE CANTILLO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que el día 01/06/2021, se recibió respuesta de Colpensiones, acerca de "Información Embargos". Por lo que, revisado el expediente, se observó que el juzgado no había emitido pronunciamiento alguno frente a esa respuesta, ya que no se les indicó que, en el proceso de la referencia, se encontraba REMANENTE embargado, al interior del EJECUTIVO, instaurado por COOMULINPRI contra JUAN EMILIO ZARATE CANTILLO, radicado bajo e No. 2009-00046. Sírvase proveer.  
Campo de la Cruz, junio 07 de 2023.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, junio siete (07) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, procedió a revisar el proceso de la referencia, a fin de poder dar respuesta a la comunicación remitida por COLPENSIONES, adiada 11 de junio del 2021, en el sentido de indicarle que, al interior de este ejecutivo, según auto calendado 27 de abril de 2016, se ordenó el embargo del REMANENTE, dentro del Ejecutivo instaurado por COOMULIMPRI contra JUAN EMILIO ZARATE CANTILLO, radicado bajo el No. 00046-2009 y los títulos que ya se venían pagando en el proceso 2016-00020, devienen de tal remanente y es por ello que los títulos judiciales consignados erróneamente ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO, deben ser remitidos con la radicación 00046-2009, para posteriormente el Juzgado convertirlos al presente ejecutivo y poder ordenar su pago en el 2016-00020 PRINCIPAL y en el ACUMULADO.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al PAGADOR de COLPENSIONES, con el fin que los descuentos realizados de la pensión al Sr. Juan Emilio Zarate Cantillo, dentro del EJECUTIVO, radicado bajo el No. 2009-00046 donde fungían como parte COOMULIMPRI contra JUAN EMILIO ZARATE CANTILLO, sean puestos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, en el radicado antes mencionado y no a la Alcaldía Municipal de esta misma jurisdicción, como erróneamente lo hicieron; y a su vez este Pagador oficie a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, para que los descuentos allí consignados por error y que pertenecen al referenciado, sean puestos a disposición de este Despacho a través de la cuenta de Depósitos Judiciales No. 081372042001 Código 081374089001. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que el desacato motivará sanciones correccionales del numeral 3 Art.44 Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 044 del 2023, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969a848a5c3077e7448a70466bb35a82d686874a5161d19ebfc5f299675d93a5**

Documento generado en 07/06/2023 04:05:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**